

cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de los premios.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedor, o en la misma Administración expendedor del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Almudena Gárate Molinero, Antonia Rodeldo Roodrán, Isabel Antonia Culebras Medel, Elena Vallés Ramón y Carmen Pérez Martínez, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando ha dictado en el expediente número 348/68 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Men-na Mohamed Uadrasí.
- 3.º Imponer la siguiente multa: 1.000 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de diez días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplidamente lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 30 de noviembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.666-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 398/68 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar no cometida una infracción de contrabando.
- 2.º Declarar absuelto a Abdelasis Abbou.

3.º Inhibirse a favor de la Aduana de Algeciras por si los hechos fuesen constitutivos de una infracción de defraudación de los comprendidos en la Ley general Tributaria.

Lo que se comunica por medio del presente para conocimiento del interesado.

Algeciras, 30 de noviembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.667-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de diciembre de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, y por considerarse comprendidos en el artículo sexto de la Ley 5/1964, de 29 de abril, sobre Condecoraciones Policiales, Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía, Inspector de tercera clase, don Carlos Torras Rovira, y Subinspectores de primera don Fernando Martínez Cos-Gayón y don Antonio López Rejón.

A los fines del artículo 165—dos y diez—de la Ley 41/1964, de 1 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las anteriores condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Seminario sobre problemas de la Secretaría Particular de los Presidentes de las Corporaciones Locales.

En cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1968-1969 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el I Seminario sobre Problemas de la Secretaría Particular de los Presidentes de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El Seminario que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, pretende fundamentalmente un doble objetivo: intercambiar puntos de vista y experiencias y promover el conocimiento personal de los funcionarios que tienen encomendado este cometido.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el Seminario los funcionarios de las Corporaciones Locales en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local.
- b) Desempeñar el puesto de trabajo de Secretario particular del Presidente de la Corporación o desempeñar un puesto dentro de la Secretaría particular de dicho Presidente.
- c) Propuesta a su favor del Presidente de la respectiva Corporación, que se acompañará a la instancia.

3.ª La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno por Corporación.

4.ª El número de participantes en el Seminario no podrá exceder de veinticinco.

5.ª El Seminario tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 1 de marzo de 1969.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y las sesiones de exposición y discusión se complementarán con visitas a dependencias y servicios.

6.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el Seminario que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.